



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Jueves, 24 de Noviembre de 2022

Número 225

Edita: Excm. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

" LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A LA ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA"

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excm. Diputación Provincial de Huelva
Emplazamiento a interesados en el P.O. nº 363/2022
interpuesto ante el Juzgado C.A. nº 1 de Huelva contra
Resolución de la Presidencia nº 1250/2022..... 12069
- Ayuntamiento de El Almendro
Información pública del Plan de despliegue de
una red de comunicaciones electrónicas..... 12069
- Ayuntamiento de Ayamonte
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza
reguladora de la tasa sobre actividades e instalaciones
deportivas municipales, organizadas y gestionadas por
el Patronato Municipal de Deportes..... 12069
- Ayuntamiento de Beas
Resolución de estimación de alegaciones a la Oferta de
Empleo Público para la estabilización del empleo temporal 12070
- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado
Aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo
Público del ejercicio 2022 12071
Bases de la convocatoria del concurso-oposición de
personal funcionario de la Oferta extraordinaria y
excepcional de empleo público de estabilización de
empleo temporal 12072
Bases de la convocatoria del concurso de méritos
de personal laboral y funcionario de la Oferta extraordinaria
y excepcional de empleo público de estabilización de
empleo temporal 12089
- Ayuntamiento de Cartaya
Ratificación del proyecto de reparcelación del sector
El Rompido-Este SUS C2, del PGOU 12108
- Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre
Aprobación definitiva del expte. de modificación
de créditos 009/22 12109
- Ayuntamiento de Villalba del Alcor
Aprobación inicial del nuevo Reglamento de la
Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil 12109

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 24/11/2022 a las 00:00:06

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxs5Vw/4+axc3sgZxISkdTcLQ== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



- Mancomunidad de Desarrollo de Condado de Huelva
Aprobación inicial del expte. de modificación
presupuestaria nº 19/2022..... 12110
- Mancomunidad de Islantilla
Corrección de errores materiales en la oferta de empleo
público extraordinaria y bases de los procesos de
estabilización de empleo temporal..... 12110

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Consejería de Política Industrial y Energía
Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
y de Política Industrial y Energía en Huelva
Información pública para autorización administrativa
previa, de construcción y declaración de utilidad pública
de una instalación eléctrica. Expte. AT-17617..... 12111
- Información pública para control de riesgos inherentes
a los accidentes graves en los que intervengan
sustancias peligrosas. Expte. C.R.-08 12114

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. BDNS.
Ayuntamiento de Gibraleón - V Concurso de Postales Navideñas
del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón 2022..... 12114

OTROS ORGANISMOS

- Comunidad de Regantes Andévalo Guadiana
Convocatoria de Junta General Ordinaria 12121
- Sociedad de Desarrollo Económico de Bollullos
Bases reguladoras de la convocatoria concurso de
méritos de personal laboral fijo de la oferta extraordinaria
y excepcional de empleo público de estabilización de
empleo temporal..... 12122

CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error material en la publicación de Anuncio del
Ayuntamiento de Isla Cristina en BOP. nº 223, de 22 de
noviembre de 2022, página 11.896, a continuación se subsana y

Donde dice:

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	A1	Administración General	Técnica
TÉCNICO DE GESTIÓN	2			
	A2	Administración General	Técnica	
LETRADO	1	A1	Administración Especial	Técnica

Debe decir:

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	A1	Administración General	Técnica
TÉCNICO DE GESTIÓN	2	A2	Administración General	Técnica
LETRADO	1	A1	Administración Especial	Técnica



EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**ANUNCIO**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Huelva, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Procedimiento ordinario n.º 363/2022), contra la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva n.º 1250/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, por la que se aprueba la modificación de las Ofertas de Empleo Público 2018, 2019, 2020 y 2021, así como la aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha ordenado la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional mencionado, lo cual se pone en conocimiento de todos los posibles interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo antes citado.

En Huelva a 22 de noviembre de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Jesus Vera Torrecillas.

AYUNTAMIENTOS**EL ALMENDRO****ANUNCIO SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALMENDRO**

Presentado en fecha 06/09/2022 por la operadora Adamo Telecom Iberia, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de El Almendro, se somete a información pública por el plazo de VEINTE días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytoelalmendro.sedelectronica.es>].

En El Almendro, a 4 de noviembre de 2022.- Fdo.: María Alonso Mora Núñez.-Alcaldesa – Presidenta.

AYAMONTE**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ORGANIZADAS Y GESTIONADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE, por acuerdo de Pleno de fecha 27/10/2022, y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://ayamonte.sedelectronica.es>.



Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal o sus modificaciones.

En Ayamonte a 17 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa. Fdo.: Natalia M^a Santos Mena.

BEAS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2022-3010, de fecha 18 de noviembre de 2022, se acordó la estimación de las alegaciones presentadas, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 26 de mayo de 2022, se dictó la Resolución de Alcaldía núm. 2022-1819, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (art.2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Visto que la mencionada Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal resultó publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 103, de 31 de mayo de 2022.

Visto que con fecha 27 de junio de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RE-938, resultó interpuesto por D. J.A.P.R., con DNI núm. _____977-N, Recurso de Reposición contra la Resolución de Alcaldía 2022-1819, de 26 de mayo, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (art. 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Visto que con fecha 19 de agosto de 2022 se emitió Providencia por parte de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, por la que se solicitaba informe por parte de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento al respecto del mencionado recurso de reposición.

Visto Informe-Propuesta de Secretaría, de fecha 18 de noviembre de 2022, sobre estimación de las alegaciones presentadas por el interesado.

Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por el interesado mediante la interposición de Recurso de Reposición con fecha 27 de junio de 2022, considerando que la plaza de Auxiliar Administrativo Ventanilla Única, según nomenclatura plasmada en la Plantilla de Personal del Presupuesto Municipal 2022 permaneció vacante desde su creación, por lo que no pudo resultar cubierta de forma temporal e ininterrumpida durante, al menos, los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Que de conformidad con el expositivo anterior, en relación con la pretensión del recurrente, examinada la documentación obrante en el expediente, procede la estimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de Alcaldía número 2022-1819, de 26 de mayo, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Beas (Huelva) y, en consecuencia, procede llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Primero. Excluir la plaza de Auxiliar Administrativo Ventanilla Única de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal de este Excmo. Ayuntamiento de Beas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 103 de fecha 31 de mayo de 2022, de tal manera que donde se indica que se ofertan cuatro plazas de auxiliar administrativo solo deben aparecer tres plazas.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el texto íntegro de la Resolución de Alcaldía por la que se resuelva el Recurso de Reposición interpuesto a fin de modificar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Beas, excluyendo de la misma la plaza Auxiliar Administrativo Ventanilla Única, de manera que en lugar de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo en régimen funcional, la oferta se reduzca a tres plazas.



TERCERO. Notificar la resolución al recurrente”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Beas, a 18 de noviembre de 2022.- EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Diego Lorenzo Becerril Pérez.

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022-01212, de 27 de noviembre, se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, cuyo contenido es el siguiente:

1.- ACCESO LIBRE

1.1.- PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación Plaza	Nº de puestos	Subgrupo	Escala	Subescala
Administrativo/a	1	C1	Admón. General	Administrativa

1.2.- PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación Plaza	Nº de puestos	Subgrupo
Bibliotecario/a	1	A2

2.- PROMOCIÓN INTERNA

2.1.- PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL

Denominación Plaza	Nº de puestos	Subgrupo	Escala	Subescala
Técnico/a Informática	1	A2	Admón. Especial	Técnica
Administrativo/a	4	C1	Admón. General	Administrativa
Auxiliar Administrativo/a	6	C2	Admón. General	Auxiliar

2.2.- PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL

Denominación Plaza	Nº de puestos	Subgrupo	Escala	Subescala
Responsable Dirección y Gestión de Personas	1	A1	Admón. Especial	Técnica

Del mismo modo, la presente oferta de empleo público se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, “<https://www.bollullospardelcondado.es/>”, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente acto o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente acto, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que los posibles interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bollullos del Condado, a 17 de noviembre de 2022.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho.



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE HAN QUE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1.1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso-Oposición de personal funcionario correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022-00505, de 27 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 103, de fecha 31 de mayo de 2022.

El proceso selectivo del Concurso-Oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico, en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollulospardelcondado.es/edictos-anuncios/>), así como en su página web, apartado Empleo (<https://www.bollulospardelcondado.es/empleo>) dentro del apartado creado al efecto de "OEP Estabilización de Empleo Temporal".

1.4.- Sistema selectivo

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso-Oposición.

1.5.- Publicación

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, así como en la forma prevista en el apartado 1.3. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- e) Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo/Subgrupo, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

En relación al acceso a personas con discapacidad:

Las personas con discapacidad que deseen participar en la convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación, conforme se establece en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.

Serán consideradas como tales, las definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reconocimiento que deberá acreditarse conforme se establece en las bases presentes.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán, preferentemente, en el Registro telemático de la Sede Electrónica (<https://sede.bollulospardelcondado.es/registro-telematico/>) de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán presentar solicitud en impreso normalizado, que se encontrará alojado en la página web del Ayuntamiento, apartado EMPLEO PÚBLICO (<https://www.bollulospardelcondado.es/empleo>) donde solicitará su admisión al procedimiento de selección. Las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado no serán admitidas.

Las personas quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Al modelo de solicitud normalizado, deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Copia simple de los méritos relacionados en el Anexo II.
- Justificante de pago de la tasa por derecho de examen, según Anexo I, cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas



Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento (BOP de Huelva número 189 de 6 de noviembre de 2020). El pago de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado con IBAN ES32 0049 1967 0823 1000 1941 del Banco Santander, S.A., en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta.

- Relación detallada de los méritos en impreso normalizado que se acompaña a la presente como Anexo II y según lo establecido en las bases presentes.
- Autobaremo de méritos conforme al Anexo III que se adjunta a las presentes bases.

En el caso de que la persona con discapacidad solicite una adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas o ejercicios, deberá presentar original o copia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos y méritos señalados.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación. Los interesados que utilicen esta modalidad de presentación estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento, a través del registro electrónico (<https://sede.bollullospardelcondado.es/registro-telematico/>), que han optado por esta modalidad de presentación adjuntando copia sellada de la oficina de correos y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía o Concejal Delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>) y en la página web del Ayuntamiento, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>), se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de Alcaldía o Concejal Delegado se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, así como se indicará la composición del Tribunal de Selección que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

En las listas definitivas de admitidos y excluidos, se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección, agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.



SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

- 1.- Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:
 - Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.
- 2.- Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.
- 3.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.
- 4.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.
- 5.- Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.- Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.
- 7.- Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 8.- Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.
- 9.- En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.



- 10.- Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

- 11.- Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

- 12.- Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.
- 13.- Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.
- 14.- Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán la sede principal del Ayuntamiento, Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

- 1.- Concurso
- 2.- Oposición

1.- Fase de Concurso

La fase de CONCURSO no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración será del 40% de la puntuación total y se realizará con carácter previo a la fase de oposición. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.1.- Desarrollo

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se procederá a la baremación de los méritos relacionados en las presentes Bases.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento será aportado de oficio por el Departamento de Recursos Humanos y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

1.2.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos



selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad el artículo 2 de la citada Ley, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización

Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados en la plaza de igual denominación a la que se opta.

1.3.- Méritos que se computan (máximo 40 puntos):

1.3.1.- Experiencia (máximo 24 puntos)

- Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal, se asignará 0,40 puntos por mes.
- Por cada mes de servicio prestado en otros Ayuntamientos en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal, se asignará 0,20 puntos por mes.
- Por cada mes de servicio prestado en el resto de Administraciones Públicas en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal, se asignará 0,10 puntos por mes.

1.3.2.- Formación (máximo 16 puntos)

Se valorarán exclusivamente la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados, financiados u homologados por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), el Instituto Nacional de Empleo (INEM), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención de violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de 0,025 puntos por hora.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas de formación. No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.

A estos efectos se valorarán igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

La puntuación total de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos que se computan y ponderadas al 40%, es decir,

(Puntos experiencia + Puntos Formación)

Puntuación fase concurso = -----

10

1.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

Todos los interesados deberán aportar informe de vida laboral.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado:



No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Departamento de Recursos Humanos.

c) Los servicios prestados en otros Ayuntamientos y el resto de las Administraciones Públicas:

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otros Ayuntamientos y el resto de las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiendo indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, para personal funcionario o categoría profesional para el personal laboral, y aportado, de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta Base, el cual habrá de presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de no presentarse dicha certificación, ésta no será un defecto subsanable.

1.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollulospardelcondado.es/edictos-anuncios/>), así como en su página web, apartado Empleo (<https://www.bollulospardelcondado.es/empleo>) dentro del apartado creado al efecto de “OEP Estabilización de Empleo Temporal”, un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollulospardelcondado.es/edictos-anuncios/>), así como en su página web, apartado Empleo (<https://www.bollulospardelcondado.es/empleo>) dentro del apartado creado al efecto de “OEP Estabilización de Empleo Temporal”.

7.6.- Baremación definitiva de la fase de concurso

Convocado, en su caso, el Tribunal de Selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollulospardelcondado.es/edictos-anuncios/>), así como en su página web, apartado Empleo (<https://www.bollulospardelcondado.es/empleo>) dentro del apartado creado al efecto de “OEP Estabilización de Empleo Temporal”, la resolución de las alegaciones junto con la puntuación definitiva del concurso de méritos.

2.- Fase de Oposición

La fase de OPOSICIÓN tendrá una valoración del 60% de la puntuación total. Consistirá en la realización de 3 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes sobre el temario que figura en el Anexo a estas bases.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 114, de 13 de mayo de 2022).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal de Selección. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días naturales.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, disponiendo



los aspirantes de un plazo de 5 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del resultado de cada una de las pruebas, para revisar su examen y/o presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal relacionadas con el Temario Común que se determina en el anexo a esta convocatoria. Las preguntas mal contestadas no restarán puntos. Para la realización de la prueba los aspirantes dispondrán de 40 minutos, como máximo. La nota obtenida vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{nº de aciertos}}{30} \times 10$$

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

Segundo: Consistirá en desarrollar por escrito un tema, de entre dos elegidos al azar, durante el período de tiempo que determine el Tribunal de Selección, de entre los relacionados en el Temario Específico, que se determina en el anexo a esta convocatoria.

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

El ejercicio, a criterio del Tribunal, podrá ser leído en sesión pública por los/as aspirantes ante el Tribunal.

Tercero: Consistirá en la resolución, por escrito y durante el período de tiempo que determine el Tribunal de Selección, de uno o varios supuestos prácticos a determinar por el Tribunal previamente a la realización de la prueba, relacionado con el Temario Específico que se determina en el anexo a esta convocatoria.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios y ponderadas al 60%, es decir,

(Nota Primer Ejercicio + Nota Segundo Ejercicio + Nota Tercer Ejercicio)

$$\text{Puntuación fase oposición} = \frac{\text{Nota Primer Ejercicio} + \text{Nota Segundo Ejercicio} + \text{Nota Tercer Ejercicio}}{3} \times 0,60$$

Puntuación Final:

La puntuación final de la selección se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y concurso.

Concluidas las pruebas, el Tribunal de Selección hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento, apartado Empleo (<https://www.bollullospardedelcondado.es/empleo>) la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, proponiendo como candidato/a seleccionado/a el/la que haya obtenido la mejor puntuación final.

El Tribunal de Selección no podrá proponer a un número de aspirantes superior al de plaza convocada. Seguidamente el Tribunal de Selección ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA, junto con el acta de la sesión, a la Alcaldía quien contratará el/la aspirante con mayor puntuación final obtenida, de cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y, en su caso, Tercera.



Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Alcalde-Presidente podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación procederá al nombramiento como funcionario de carrera a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de funcionarios de carrera en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) de Huelva.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, llamando a la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de cinco días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un quince días naturales si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES

La persona aspirante propuesta o contratada quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o directamente el recurso contencioso administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente el Re-



glamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y demás disposiciones que sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa de que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales será el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado. Dirección Postal: Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1. 21710 (Huelva). Tfno. 959878001 Fax: 959911391
- Que la finalidad en que se tratan sus datos es para poder tramitar el presente expediente administrativo y las actuaciones derivadas de ellos.
- Que se almacenan los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Que esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.
- Que la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Que los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.
- Que cualquier persona tiene derecho en relación con los datos facilitados a saber si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas tienen derecho a obtener información interesadas en sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto de derecho a acceder al tratamiento.
- Asimismo, tienen derecho en relación a si sus datos son inexactos a la rectificación. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de derecho de rectificación nombre, etc.)
- Los interesados deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el derecho a la limitación del tratamiento, tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.
- El afectado puede ejercer el acceso al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la derecho a obtener información excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.
- El interesado tendrá a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos derecho a la portabilidad a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.



- Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.
- Los interesados podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

TEMARIO COMÚN

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
- Tema 2. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las comunidades autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
- Tema 3. La Comunidad Autónoma de Andalucía: antecedentes históricos. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma. Estructura y contenido.
- Tema 4. La organización municipal. Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
- Tema 5. La Administración Pública en la Constitución Española. Concepto de Administración Pública. Regulación básica. El derecho administrativo. Concepto. El sometimiento de la Administración Pública al Derecho.
- Tema 6. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
- Tema 7. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Los deberes de los funcionarios locales.
- Tema 8. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en al ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 9. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución Española. El principio de autonomía local: significado, contenido en la Constitución Española y en la Carta Europea de Autonomía Local.
- Tema 10. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La participación vecinal en la gestión municipal.
- Tema 11. Las competencias municipales. Competencias propias. Servicios públicos mínimos. Competencias atribuidas por delegación y competencias distintas de las propias.
- Tema 12. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- Tema 13. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.
- Tema 14. Las modificaciones de crédito. Regulación y clases. Tramitación. Asientos contables de las modificaciones de crédito.
- Tema 15. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
- Tema 16. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.



- Tema 17. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera: evolución histórica. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto. Medidas en caso de incumplimiento. Planes económico-financieros. Planes de ajuste. Planes de saneamiento financiero.
- Tema 18. La tesorería de las Entidades Locales: régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación bancaria.
- Tema 19. La planificación financiera. El plan de tesorería. El plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.
- Tema 20. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Concepto de control interno y normativa reguladora. Ámbito de aplicación del control interno. Formas de ejercicio del control interno. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.
- Tema 21. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido y tramitación. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.
- Tema 22. La Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Estructura. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la administración local: Estructura. Documentos contables. Libros de contabilidad.
- Tema 23. Contabilización de la apertura de la contabilidad, del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos. Contabilización de las modificaciones del presupuesto de gastos y de ingresos. Contabilización de las distintas fases de ejecución de los gastos presupuestarios y del reconocimiento de derechos de presupuesto corriente. Metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Entidades Locales.
- Tema 24. El Plan General de Contabilidad en España. La cuenta y su significación. El balance: estructura. La cuenta de pérdidas y ganancias. La memoria. El Estado de flujos de efectivo. El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Tema 25. Principios del Ordenamiento Tributario General. Principios específicos del Ordenamiento Tributario Local. Enumeración de los recursos de las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.
- Tema 26. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza jurídica. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Bonificaciones. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. La gestión catastral y tributaria.
- Tema 27. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza jurídica. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. La gestión censal. La gestión tributaria.
- Tema 28. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza jurídica. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Período impositivo. Devengo.
- Tema 29. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza jurídica. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Bonificaciones. Devengo. Gestión. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.
- Tema 30. Las Tasas. Concepto y hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Devengo. Precios Públicos: concepto, cuantía y establecimiento. Principales diferencias entre tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales: concepto y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Criterios generales de reparto.
- Tema 31. La participación de municipios en los tributos del Estado. Criterios de distribución. Régímenes especiales.
- Tema 32. El crédito local. Operaciones de crédito a largo plazo. Competencia para su aprobación. Límites o requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.
- Tema 33. La actividad del sector público en la asignación y distribución. Fallos del mercado y bienes sociales. Provisión pública de bienes. Equidad de la distribución.



Tema 34. La actividad del sector público sobre la demanda global y el crecimiento. Efecto de los gastos públicos sobre la demanda global. La financiación de los gastos y sus efectos sobre la estabilidad. Gastos, impuestos y crecimiento económico.

Tema 35. La política fiscal. Los estabilizadores automáticos. El déficit público y su financiación: aspectos monetarios.

Tema 36. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias. Modelos de financiación local y regímenes especiales.

Tema 37. El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos. Principios relativos al gasto público.

Tema 38. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica.

Tema 39. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 40. Derecho de acceso a la información pública. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Portal de transparencia.

ANEXO I

Denominación	Técnico/a Tesorería
Adscripción	Funcionario de Carrera
Número de vacantes	1
Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Media
Titulación exigida	Grado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura en Ciencias Empresariales y/o Económicas, Diplomatura en Ciencias Empresariales
Nivel C. Destino	22
Importe Tasas	70,00 euros

Bollullos del Condado, a 10 de marzo de 2022.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho



MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO**IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA****Denominación de la plaza:** TÉCNICO/A TESORERÍA**Sistema de acceso:** CONCURSO-OPOSICIÓN**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: / /	Nacionalidad:	DNI/NIE:
Domicilio a efectos de Notificación:		
Código Postal:	Localidad del Domicilio:	Provincia del Domicilio:
Teléfonos:	Correo electrónico:	

TÍTULO ACADÉMICO que le habilita para participar en las pruebas:

Fecha de expedición:

/ /

OTROS REQUISITOS QUE HACE CONSTAR LA PERSONA ASPIRANTE SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:

--

ADAPTACIÓN QUE SOLICITA:

Discapacidad:

Grado:

DECLARACIÓN JURADA:

La persona abajo firmante SOLICITA sea ADMITIDA al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento o promesa que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las Bases de la convocatoria indicada, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Asimismo PRESTA su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En , a de de 2023.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, CIF P2101300H. Esta recogida de datos está legitimada y tiene por finalidad el cumplimiento de una obligación legal en el ejercicio de una función pública, conforme a la normativa vigente. Sus datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Tiene usted, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos con las limitaciones que la ley establece. Puede consultar estos derechos en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1. 21710. Bollullos Par del Condado (Huelva).



ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE APORTA LA PERSONA ASPIRANTE:

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-
12.-
13.-
14.-
15.-
16.-
17.-
18.-
19.-
20.-
21.-
22.-
23.-
24.-
25.-
26.-
27.-
28.-
29.-
30.-

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma)

31.-
32.-
33.-
34.-
35.-
36.-
37.-
38.-
39.-
40.-
41.-
42.-
43.-



44.-
45.-
46.-
47.-
48.-
49.-
50.-
51.-
52.-
53.-
54.-
55.-
56.-
57.-
58.-
59.-
60.-

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma)

ANEXO III

MODELO NORMALIZADO DE AUTOBAREMACIÓN

EXPERIENCIA (Hasta un máximo de 24 puntos)	Nº DE MESES	PUNTOS	TOTAL
Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal : 0,40 puntos		0,40	
Por cada mes de servicio prestado en otros Ayuntamientos en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal: 0,20 puntos		0,20	
Por cada mes de servicio prestado en el resto de Administraciones Públicas en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal: 0,10 puntos		0,10	
TOTAL EXPERIENCIA (máximo 24 puntos)			
FORMACIÓN (Hasta un máximo de 16 puntos)	Nº DE HORAS	PUNTOS	TOTAL
Por cada hora de formación		0,02	
TOTAL FORMACIÓN (máximo 16 puntos)			
TOTAL MÉRITOS			

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma)



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE HAN QUE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1.1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante Resolución de la Alcaldía nº 2022-00505, de 27 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 103, de fecha 31 de mayo de 2022.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico, en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollulospardelcondado.es/edictos-anuncios/>), así como en su página web, apartado Empleo (<https://www.bollulospardelcondado.es/empleo>) dentro del apartado creado al efecto de "OEP Estabilización de Empleo Temporal".

1.4.- Sistema selectivo

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

1.5.- Publicación

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, así como en la forma prevista en el apartado 1.3. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- e) Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo/Subgrupo, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.
- f) Otros requisitos específicos recogidos en el Anexo I.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo y durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

En relación al acceso a personas con discapacidad:

- Las personas con discapacidad que deseen participar en la convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación, conforme se establece en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.
- Serán consideradas como tales, las definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reconocimiento que deberá acreditarse conforme se establece en las bases presentes.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán, preferentemente, en el Registro telemático de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/registro-telematico/>) de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán presentar solicitud en impreso normalizado, que se encontrará alojado en la página web del Ayuntamiento, apartado EMPLEO PÚBLICO (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>) donde solicitará su admisión al procedimiento de selección. Las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado no serán admitidas.

Las personas quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Al modelo de solicitud normalizado, deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI.
- Copia simple de la titulación exigida.



- Copia simple de los méritos relacionados en el Anexo II.
- Justificante de pago de la tasa por derecho de examen, según Anexo I, cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento (BOP de Huelva número 189 de 6 de noviembre de 2020). El pago de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado con IBAN ES32 0049 1967 0823 1000 1941 del Banco Santander, S.A., en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta.
- Relación detallada de los méritos en impreso normalizado que se acompaña a la presente como Anexo II y según lo establecido en las bases presentes.
- Autobaremo de méritos conforme al Anexo III que se adjunta a las presentes bases.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación. Los interesados que utilicen esta modalidad de presentación estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento, a través del registro electrónico (<https://sede.bollullospardelcondado.es/registro-telematico/>), que han optado por esta modalidad de presentación adjuntando copia sellada de la oficina de correos y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía o Concejal Delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>) y en la página web del Ayuntamiento, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>), se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de Alcaldía o Concejal Delegado se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, así como se indicará la composición del Tribunal de Selección que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

En las listas definitivas de admitidos y excluidos, se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección, agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

- 1.- Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:



- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.
- 2.- Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.
- 3.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.
- 4.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.
- Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.
- 5.- Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.- Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.
- 7.- Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 8.- Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.
- 9.- En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.
- 10.- Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.



- 11.- Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

- 12.- Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.
- 13.- Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.
- 14.- Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán la sede principal del Ayuntamiento, Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

7.1.- Desarrollo

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se procederá a la baremación de los méritos relacionados en las presentes Bases.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento será aportado de oficio por el Departamento de Recursos Humanos y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

7.2.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.^a y 8.^a, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización.

1. Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados en las plazas de igual denominación a la que se opta.
2. Solo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta, con las siguientes salvedades:
 - Se **unifica** la experiencia en las categorías de Administrativo/a, y Administrativo de Intervención, Administrativo de Tesorería, Auxiliar de Intervención-Depositaría y Administrativo de Cultura.
 - Se **unifica** la experiencia en las categorías de Técnico/a Laboral y Graduado Social.
 - Se **unifica** la experiencia en las categorías de Técnico/a Archivo y Encargado Archivo.
 - Se **unifica** la experiencia en las categorías de Trabajador/a Social y Técnico/a UNEM, Técnico/a Medio y Monitor/a OPEM.



- Se unifica la experiencia en las categorías de Limpiador/a y Peón de Limpieza.
- Se unifica la experiencia en las categorías de Técnico/a Cultura y Asesor/a Artístico/a.
- Se unifica la experiencia en las categorías de Técnico/a Deportes y Técnico/a Medio.
- Se unifica la experiencia en las categorías de Técnico/a Jardín Infancia y Puericultor/a.

7.3.- Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

7.3.1.- Experiencia (máximo 70 puntos)

- Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal, se asignará 0,55 puntos por mes, hasta un máximo de 70 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en otros Ayuntamientos, en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal, se asignará 0,27 puntos por mes, hasta un máximo de 55 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en el resto de Administraciones Públicas en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal, se asignará 0,13 puntos por mes, hasta un máximo de 45 puntos.

7.3.2.- Formación (máximo 30 puntos)

Se valorarán exclusivamente la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados, financiados u homologados por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), el Instituto Nacional de Empleo (INEM), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención de violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán de la siguiente forma (atendiendo a la dificultad en el acceso a la formación y la oferta formativa):

Plazas incluidas en los subgrupos de titulación A1, A2 y C1: 0,30 puntos por hora

Plazas incluidas en los subgrupos de titulación C2 y Agrupaciones Profesionales: 0,50 puntos por hora

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas de formación. No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.

A estos efectos se valorarán igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

7.4.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1.- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.
- 2.- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otros Ayuntamientos.



- 3.- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el resto de las Administraciones Públicas.
- 4.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- 5.- De persistir el empate, este se deshará en favor de la persona aspirante que actualmente se encuentre desempeñando la plaza que es objeto de la convocatoria.

7.5.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

Todos los interesados deberán aportar informe de vida laboral.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado:

No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Departamento de Recursos Humanos.

c) Los servicios prestados en otros Ayuntamientos y el resto de las Administraciones Públicas:

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otros Ayuntamientos y el resto de las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiendo indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, para personal funcionario o categoría profesional para el personal laboral, y aportado, de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta Base, el cual habrá de presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de no presentarse dicha certificación, ésta no será un defecto subsanable.

7.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>), así como en su página web, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>) dentro del apartado creado al efecto de "OEP Estabilización de Empleo Temporal", un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>), así como en su página web, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>) dentro del apartado creado al efecto de "OEP Estabilización de Empleo Temporal".

7.6.- Lista definitiva de personal seleccionado

Convocado, en su caso, el Tribunal de Selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>), así como en su página web, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>) dentro del apartado creado al efecto de "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la resolución de las alegaciones junto con la puntuación definitiva del concurso de méritos, así como propuesta de nombramiento, en caso del personal funcionario, o contratación, en caso del personal laboral, que se elevará a la Alcaldía-Presidentencia.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas seleccionadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas seleccionadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y, en su caso, Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.



Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no formalice el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Alcalde-Presidente podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación procederá al nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) de Huelva.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, llamando a la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de cinco días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un quince días naturales si comporta cambio de residencia.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES

La persona aspirante propuesta o contratada quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o directamente el recurso contencioso administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente el Re-



glamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y demás disposiciones que sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa de que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales será el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado. Dirección Postal: Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1. 21710 (Huelva). Tfno. 959878001. Fax: 959911391
- Que la finalidad en que se tratan sus datos es para poder tramitar el presente expediente administrativo y las actuaciones derivadas de ellos.
- Que se almacenan los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Que esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.
- Que la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Que los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.
- Que cualquier persona tiene derecho en relación con los datos facilitados a saber si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas tienen derecho a obtener información interesadas tienen a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto de derecho a acceder al tratamiento.
- Asimismo, tienen derecho en relación a si sus datos son inexactos a la rectificación. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de derecho de rectificación nombre, etc.)
- Los interesados deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el derecho a la limitación del tratamiento, tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.
- El afectado puede ejercer el acceso al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la derecho a obtener información excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.
- El interesado tendrá a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos derecho a la portabilidad a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.
- Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.



- Los interesados podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

ANEXO I
BASES ESPECIFICAS
PERSONAL FUNCIONARIO

9 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A

Denominación	Administrativo/a
Adscripción	Funcionario de Carrera
Número de vacantes	9
Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Titulación exigida	Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente
Nivel C. Destino	18
Importe Tasas	50,00 euros

2 PLAZAS DE ARQUITECTO /A TECNICO/A

Denominación	Arquitecto/a Técnico/a
Adscripción	Funcionario de Carrera
Número de vacantes	2
Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Media
Titulación exigida	Grado ó Diplomatura en Arquitectura Técnica ó equivalente
Nivel C. Destino	22
Importe Tasas	70,00 euros

1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Denominación	Auxiliar Administrativo/a
Adscripción	Funcionario de Carrera
Número de vacantes	1
Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Clase	Auxiliar
Titulación exigida	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Nivel C. Destino	16
Importe Tasas	40,00 euros

1 PLAZA DE DELINEANTE

Denominación	Delineante
Adscripción	Funcionario de Carrera
Número de vacantes	1



Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Auxiliar
Titulación exigida	Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente
Nivel C. Destino	18
Importe Tasas	50,00 euros

2 PLAZAS DE TECNICO/A LABORAL

Denominación	Técnico/a Laboral
Adscripción	Funcionario de Carrera
Número de vacantes	2
Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Media
Titulación exigida	Grado Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Licenciatura en Ciencias del Trabajo, Diplomatura en Relaciones Laborales o Graduado Social
Nivel C. Destino	22
Importe Tasas	70,00 euros

1 PLAZA DE INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL

Denominación	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
Adscripción	Funcionario de Carrera
Número de vacantes	1
Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Media
Titulación exigida	Ingeniería Técnica Industrial o Grado en Ingenierías equivalentes
Nivel C. Destino	22
Importe Tasas	70,00 euros

1 PLAZA DE NOTIFICADOR/A

Denominación	Notificador/a
Adscripción	Funcionario de Carrera
Número de vacantes	1
Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Titulación exigida	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Nivel C. Destino	16
Importe Tasas	40,00 euros

1 PLAZA DE TECNICO/A ARCHIVO

Denominación	Técnico/a Archivo
Adscripción	Funcionario de Carrera
Número de vacantes	1



Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Media
Titulación exigida	Grado o Licenciatura en Historia o Diplomatura en Biblioteconomía
Nivel C. Destino	22
Importe Tasas	70,00 euros

BASES ESPECÍFICAS
PERSONAL LABORAL FIJO

1 PLAZA DE AUXILIAR TECNICO/A EDUCACION INFANTIL

Denominación	Auxiliar Técnico/a Educación Infantil
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	1
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Nivel C. Destino	16
Importe Tasas	40,00 euros
Otros requisitos	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

1 PLAZA DE AUXILIAR TECNICO/A DEPORTES

Denominación	Auxiliar Técnico/a Deportes
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	1
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Nivel C. Destino	16
Importe Tasas	40,00 euros
Otros requisitos	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

2 PLAZAS DE CONDUCTOR/A

Denominación	Conductor/a
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	2
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Nivel C. Destino	16
Importe Tasas	40,00 euros
Otros requisitos	Estar en posesión de los permisos de conducción B, C, C1, D, D1. Asimismo tendrá que estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).



1 PLAZA DE GUARDA RURAL

Denominación	Guarda Rural
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	1
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Nivel C. Destino	16
Importe Tasas	40,00 euros
Otros requisitos	Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B Estar en posesión de la tarjeta, en vigor, de habilitación profesional como Guarda Rural, expedida por la Dirección General de la Guardia Civil

2 PLAZAS DE LIMPIADOR/A

Denominación	Limpiador/a
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	2
Grupo	Agrupaciones Profesionales
Titulación exigida	No se exige titulación alguna
Nivel C. Destino	14
Importe Tasas	20,00 euros

4 PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A

Denominación	Monitor/a Deportivo/a
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	4
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Nivel C. Destino	16
Importe Tasas	40,00 euros
Otros requisitos	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

2 PLAZAS DE OFICIAL 1ª JARDINERIA

Denominación	Oficial Primera Jardinería
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	2
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Nivel C. Destino	16
Importe Tasas	40,00 euros

2 PLAZAS DE OFICIAL 1ª POLIVALENTE

Denominación	Oficial Primera Polivalente
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	2
Grupo	C
Subgrupo	C2



Titulación exigida	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Nivel C. Destino	16
Importe Tasas	40,00 euros

1 PLAZA DE OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO

Denominación	Oficial Primera Mantenimiento
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	1
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Nivel C. Destino	16
Importe Tasas	40,00 euros

1 PLAZA DE TECNICO/A CULTURA

Denominación	Técnico/a Cultura
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	1
Grupo	C
Subgrupo	C1
Titulación exigida	Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente
Nivel C. Destino	18
Importe Tasas	50,00 euros

1 PLAZA DE PEON DE JARDINERIA

Denominación	Peón de Jardinería
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	1
Grupo	Agrupaciones Profesionales
Titulación exigida	No se exige titulación alguna
Nivel C. Destino	14
Importe Tasas	20,00 euros

1 PLAZA DE PEON DE OBRAS

Denominación	Peón de Obras
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	1
Grupo	Agrupaciones Profesionales
Titulación exigida	No se exige titulación alguna
Nivel C. Destino	14
Importe Tasas	20,00 euros

2 PLAZAS DE PROFESOR/A EDUCACION IFANTIL

Denominación	Profesor/a Educación Infantil
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	2
Grupo	A
Subgrupo	A2
Titulación exigida	Grado ó Diplomatura en Educación Infantil o equivalente



Nivel C. Destino	22
Importe Tasas	70,00 euros
Otros requisitos	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

1 PLAZA DE SUPERVISOR DE OBRAS

Denominación	Supervisor de Obras
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	1
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Nivel C. Destino	16
Importe Tasas	40,00 euros

8 PLAZAS DE TECNICO/A JARDIN INFANCIA

Denominación	Técnico/a Jardín Infancia
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	8
Grupo	C
Subgrupo	C1
Titulación exigida	Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente
Nivel C. Destino	18
Importe Tasas	50,00 euros
Otros requisitos	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

1 PLAZA DE TECNICO/A DEPORTES

Denominación	Técnico/a Deportes
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	1
Grupo	A
Subgrupo	A2
Titulación exigida	Grado o Diplomatura en Educación o equivalente
Nivel C. Destino	22
Importe Tasas	70,00 euros
Otros requisitos	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

1 PLAZA DE TECNICO/A TURISMO

Denominación	Técnico/a Turismo
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	1
Grupo	A
Subgrupo	A2
Titulación exigida	Grado o Diplomado en Turismo o equivalente
Nivel C. Destino	22
Importe Tasas	70,00 euros



2 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL

Denominación	Trabajador/a Social
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	2
Grupo	A
Subgrupo	A2
Titulación exigida	Diplomatura o Grado en Trabajo Social o equivalente
Nivel C. Destino	22
Importe Tasas	70,00 euros
Otros requisitos	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

Bollullos del Condado, a fecha de firma electrónica.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO**IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Denominación de la plaza:
Sistema de acceso: CONCURSO

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: / /	Nacionalidad:	DNI/NIE:
Domicilio a efectos de Notificación:		
Código Postal:	Localidad del Domicilio:	Provincia del Domicilio:
Teléfonos:	Correo electrónico:	

TÍTULO ACADÉMICO que le habilita para participar en las pruebas:	Fecha de expedición: / /
---	------------------------------------

OTROS REQUISITOS QUE HACE CONSTAR LA PERSONA ASPIRANTE SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:

--

ADAPTACIÓN QUE SOLICITA:

Discapacidad:
Grado:



DECLARACIÓN JURADA:

La persona abajo firmante SOLICITA sea ADMITIDA al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento o promesa que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las Bases de la convocatoria indicada, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Asimismo PRESTA su consentimiento al tratamiento de las datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, CIF P2101300H. Esta recogida de datos está legitimada y tiene por finalidad el cumplimiento de una obligación legal en el ejercicio de una función pública, conforme a la normativa vigente. Sus datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Tiene usted, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos con las limitaciones que la ley establece. Puede consultar estos derechos en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1. 21710. Bollullos Par del Condado (Huelva).

ANEXO II**RELACIÓN DE MÉRITOS QUE APORTA LA PERSONA ASPIRANTE:**

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-
12.-
13.-
14.-
15.-
16.-
17.-
18.-
19.-
20.-
21.-
22.-
23.-
24.-



25.-
26.-
27.-
28.-
29.-
30.-

En , a de de 2023.

(Firma)

31.-
32.-
33.-
34.-
35.-
36.-
37.-
38.-
39.-
40.-
41.-
42.-
43.-
44.-
45.-
46.-
47.-
48.-
49.-
50.-
51.-
52.-
53.-
54.-
55.-
56.-
57.-
58.-
59.-
60.-

En , a de de 2023.

(Firma)



ANEXO III

MODELO NORMALIZADO DE AUTOBAREMACIÓN

EXPERIENCIA (Hasta un máximo de 70 puntos)	Nº DE MESES	PUNTOS	TOTAL
Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal: 0,55 puntos con un máximo de 70 puntos		0,55	
Por cada mes de servicio prestado en otros Ayuntamientos en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal: 0,27 puntos con un máximo de 55 puntos		0,27	
Por cada mes de servicio prestado en el resto de Administraciones Públicas en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal: 0,13 puntos con un máximo de 45 puntos		0,13	
TOTAL EXPERIENCIA (máximo 70 puntos)			
FORMACIÓN (Hasta un máximo de 30 puntos)	Nº DE HORAS	PUNTOS	TOTAL
Plaza encuadrada subgrupo A1		0,30	
Plaza encuadrada subgrupo A2		0,30	
Plaza encuadrada subgrupo C1		0,30	
Plaza encuadrada subgrupo C2		0,50	
Plaza encuadrada Agrupaciones Profesionales		0,50	
TOTAL FORMACIÓN (máximo 30 puntos)			
TOTAL MÉRITOS			

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma)

CARTAYA**ANUNCIO**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartaya, en sesión celebrada en fecha 24 de octubre de 2022 la ratificación del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Rompido- Este SUS C2", del Plan General de Ordenación de Cartaya (Huelva), redactado por Joaquín María Aramburu Maqua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.4. LISTA (1) y 174.1. del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el mismo a información pública y audiencia de todos los afectados para que en un plazo de un mes puedan consultarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas en las dependencias del Ayuntamiento de Cartaya, sito en Plaza Redonda, 1 de Cartaya y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en el siguiente enlace:

<https://cartaya.sedelectronica.es/transparency/f7558849-935b-40c8-abe9-71ae7d91f9b6/>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se comunica a los propietarios con domicilio desconocido de los inmuebles que se relacionan a continuación y a demás personas interesadas a las que pudiera afectar el citado acuerdo:



- Elisa Ramos Flores (Herederos de)
- Guillermo Ramos Flores (Herederos de)

En Cartaya a 28 de octubre de 2022.- LA ALCALDESA, D^a Josefa I. González Bayo

SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de Modificación de Créditos 009/22 queda elevado a definitivo con el siguiente Resumen a nivel de capítulos de dicho Presupuesto, una vez introducidas las modificaciones en el mismo.

GASTOS

CAPITULO I.....	1.599.187,07 €
CAPITULO II.....	814.754,10 €
CAPITULO III.....	9.000,00 €
CAPITULO IV.....	83.870,18 €
CAPITULO V.....	12.000,00 €
CAPITULO VI.....	1.962.338,90 €
CAPITULO IX.....	29.429,76 €
TOTALES.....	4.513.080,01 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé de la Torre, a 9 de noviembre de 2022.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA.
Fdo. M,^a Eugenia Limón Bayo.

VILLALBA DEL ALCOR

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el nuevo Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Villalba del Alcor (Huelva), por acuerdo del Pleno de fecha 03 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villalbadelalcor.sedelectronica.es>)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del nuevo Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Villalba del Alcor (Huelva)

En Villalba del Alcor, a 10 de noviembre de 2022.- EL ALCALDE, Fdo.: Diego del Toro Pérez.



MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el Expediente de Modificación presupuestaria nº 19/2022 en la modalidad de Transferencia de créditos, en sesión de la Junta de la Mancomunidad de fecha 8 de noviembre de 2022 se expone al público y se somete a información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de alegaciones.

Durante dicho plazo el expediente completo podrá ser examinado por cualquier interesado en la secretaria de la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones que se presentasen.

Bonares, a 10 de noviembre de 2022.- EL PRESIDENTE, Fdo.: Miguel Ángel Curiel Reinoso.

MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA**ANUNCIO**

Por Resolución de la Presidencia n.º 2022-0654 de fecha 16 de noviembre de 2022, se aprobó la corrección de errores materiales existentes en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva con n.º 103, de fecha 31 de mayo de 2022 y en las Bases Generales que regirán los procesos de estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad de Islantilla, aprobada por Resolución de la Presidencia n.º 2022-0639 de fecha 3 de noviembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público; con el siguiente detalle:

Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva con n.º 103, de fecha 31 de mayo de 2022, queda redactada de la siguiente manera:

Donde dice:

DENOMINACION	GRUPO	Nº	JORNADA
Técnico/a Grado Medio Servicios Sociales	C2	1	Completa
Auxiliar Deportes y Socorrismo	C1	1	Completa

Debe decir:

DENOMINACION	GRUPO	Nº	JORNADA
Técnico/a Grado Medio Servicios Sociales	A2	1	Completa
Auxiliar Deportes y Socorrismo	C2	1	Completa

Bases Generales de la Convocatoria que regirán los procesos de estabilización de la Mancomunidad de Islantilla, aprobadas por Resolución de la Presidencia n.º 639/2022, de fecha 3 de noviembre de 2022, queda redactada de la siguiente manera:



Donde dice:

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº DE PLAZAS	JORNADA	TITULACIÓN EXIGIDA
Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	C2	1	Completa	ESO o equivalente.
Técnico/a de Cultura	A2	1	Completa	Diplomatura, Grado en Experto Universitario o equivalente.
Auxiliar Deportes y Socorrismo	C1	1	Completa	ESO o equivalente.

Debe decir:

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº DE PLAZAS	JORNADA	TITULACIÓN EXIGIDA
Técnico Grado Medio Servicios Sociales	A2	1	Completa	Diplomatura o Grado equivalente.
Técnico/a de Cultura	A2	1	Completa	Diplomatura o Grado equivalente.
Auxiliar Deportes y Socorrismo	C2	1	Completa	ESO o equivalente.

En Islantilla, a 18 de noviembre de 2022.- EL PRESIDENTE, D. Juan Manuel González Camacho.

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN HUELVA

Información pública para autorización administrativa previa, de construcción y declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Huelva por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa, de Construcción y Declaración de Utilidad Pública, previa al procedimiento expropiatorio según la relación de bienes y derechos afectados adjunta, de las instalaciones eléctricas correspondientes al proyecto de Cierre entre las LAMT "V_CRUCE" Y "FCA.HARINA", entre los apoyos A306153 y A358389, entre los T.M. de Villanueva de las Cruces y Calañas (Huelva). (Expediente AT-17617).

A los efectos previstos en el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto anteriormente citado y realizado por Edistribución Redes Digitales, SL, cuyas características principales y alcances se señalan a continuación:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.



- Se ejecuta un nuevo tramo de LAMT, S/C de 15 kV con conductor 94-AL1/22-ST1A (LA-110) para el cierre de la LAMT de 15 kV "V_CRUCE" de la SET "THARSIS" y la LAMT de 15 kV "FCA.HARINA" de la SET "CALAÑAS", con origen en el apoyo existente A-306153 y finalización en el apoyo existente A-358389.
- Emplazamiento: T.m. de Villanueva de las Cruces y Calañas (Huelva).
- Origen: Apoyo existente A-306153.
- Final: Apoyo existente A-358389.
- Tipo: Aérea, S/C.
- Longitud (km): 5,741.
- Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA-110).
- Apoyos: 42, celosía metálicos.
- Medidas para la avifauna: Instalación de disuasores antiposada tipo paraguas y dispositivo de señalización anticolidión del tipo espirales salvapájaros.
- Nuevos apoyos n.º 1 y n.º 42: Se instala losa de hormigón losa de hormigón (1,20 m), antiescalo de obra civil (3 m), tierra en anillo cerrado. 3 seccionadores unipolares, 24 kV y 400 A.
- Aisladores: Polimérico (cadena de un sólo cuerpo tipo C3670EBAV_AR).
- Presupuesto: 181.013,91 €.
- Expediente nº: 17617-AT

Relación de bienes y derechos afectados (Anexo 1)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, sita en C/ Los Mozárabes N.º 8 de Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y declaración de utilidad pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial se facilita el siguiente teléfono: 959 014 100 para concertar una cita previa.

La Dirección General de Energía, (P.D. Resolución de 11/03/22, Boja núm. 52, de 17 marzo de 2022). La Delegada Territorial.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CIERRE ENTRE LAS LAMT "V. CRUCE" Y "FCA. HARINA", ENTRE LOS APOYOS A306153 Y A358389, ENTRE LOS T.M. DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES Y CALAÑAS (HUELVA)													
TRAMO AÉREO													
PAR. PROV	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	N.º APOYOS	PLENO DOMINIO (m²)	OCUR. TEMP.	USO
1	21074A004000080000JJ	JOSE MARIA VIZCAINO BANDO HEREDEROS DE WIDELA CORRALEJO HUERTA CRUCES	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	ACEBUCHOSA	4	8	246,5	4058,83	3	AP1, AP2 Y AP3	15,73	405,88	ENCINAR
2	21017A019090020000XR	JUNTA DE ANDALUCIA	CALAÑAS	RIO ORAQUE	19	9002	76,83	1418,99				141,90	HIDROGRAFIA
3	21017A019000030000XF	FRANCISCO BAYO BAYO	CALAÑAS	SALTO DEL LOBO	19	3	6,24	136,28				13,63	MATORRAL
4	21017A019000040000XM	FRANCISCO BAYO BAYO	CALAÑAS	LA PARRITA	19	4	207,36	3261,36	2	AP4 Y AP5	3,25	326,14	EUCALEPTOS
5	21017A019000070000XR	FRANCISCO BAYO BAYO	CALAÑAS	LOS CABALLONES	19	7	298,20	4966,71	2	AP6 Y AP7	3,25	496,67	ENCINAR
6	21017A019000080000XD	PALAZUELO Y ATALEYA CINEGEXPLA SL	CALAÑAS	LA FEBRERA	19	8	326,91	5108,73	3	AP8, A P9 Y AP10	4,82	510,87	EUCALEPTOS
7	21017A019090040000XX	JUNTA DE ANDALUCIA	CALAÑAS	ARROYO DE LOS TERREROS	19	9004	120,11	2032,72				203,27	HIDROGRAFIA
8	21017A035000010000XI	HEREDEROS DE MANUEL NARANJO ARENAS	CALAÑAS	UMBRIA DEL SEÑOR	35	1	215,81	3428,62	2	AP11 Y AP12	3,38	342,86	ENCINAR
9	21017A019090030000XD	JUNTA DE ANDALUCIA	CALAÑAS	ARROYO DE JAVALEGO	19	9003	53,69	867,96				86,80	HIDROGRAFIA
10	21017A019000120000XX	LYNN MARTELL JANET	CALAÑAS	LAS MATAS	19	12	643,17	12399,49	4	AP13, AP14, AP15 Y AP16	6,63	1239,95	ENCINAR
11	21017A019000220000XH	CONCEPCIÓN COBREROS FIDALGO	CALAÑAS	LAS MATAS	19	22	306,75	5250,24	2	AP17 Y AP18	3,65	525,02	ENCINAR
12	21017A019000110000XD	MARINA PALACIOS BAQUERO	CALAÑAS	PIEDRA MOLINO	19	11	365,94	6505,44	2	AP19 Y AP20	3,38	650,54	ENCINAR
13	21017A019090010000XK	AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	CALAÑAS	CNO DEL LINAREJO	19	9001	44,12	674,28				67,43	VIA COMUNICACIÓN
14	21017A035000060000XU	MARINA PALACIOS BAQUERO	CALAÑAS	PIEDRA MOLINO	35	6	854,2	12951,52	7	AP21, AP22, AP23, AP24, AP25, AP26 Y AP27	11,72	1295,15	ENCINAR
15	21017A035000080000XW	DOLORES CONDE ROMERO	CALAÑAS	FUENTE EL GAMO	35	8	414,18	17661,21	7	AP28, AP29, AP30, AP37, AP38, AP39 Y AP42	26,16	1766,12	ENCINAR
16	21017A035000070000XH	GERTRUDIS SANCHEZ SANCHEZ	CALAÑAS	FUENTE EL GAMO	35	7	963,82	3584,73	2	AP31 Y AP32	3,38	358,47	ENCINAR
17	21017A035000140000XY	FELICIANO DE SOTO CABALLERO	CALAÑAS	CASA NUEVA	35	14	621,41	11690,83	6	AP33, AP34, AP35, AP36, AP40 Y AP41	9,76	1169,08	ENCINAR



INFORMACIÓN PÚBLICA PARA CONTROL DE RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Orden de 18 de Octubre de 2000, de Desarrollo y Aplicación del artículo 2º del Decreto 46/2000, de 7 de Febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a información pública el siguiente Informe de Seguridad:

Expediente: CR-08

Peticionario: CEPESA REFINERÍA LA RÁBIDA

Situación: Polígono Industrial Nuevo Puerto, Palos de la Frontera.

Objeto: Actualización de Informe de Seguridad según el Real Decreto 840/2015, por cambio en la producción de la unidad de ETBE de Refinería "La Rábida".

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el documento "Informe de Seguridad según RD 840/2015 de refinería La Rábida de Cepsa" (Ref. IN/ES-22/0094-002/04), sito en el Camino del Saladillo, s/n, Edificio Vistalegre, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el documento, y pueda formular al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Así mismo, también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/transparencia.html>

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono para concertar una cita previa 955063910.

A 26 de octubre de 2022.- LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: Lucía Núñez Sánchez.

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. BDNS

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN

ANUNCIO

V CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN 2022

BDNS (Identif.): 659812

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659812>)

BASES REGULADORAS DEL V CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, 2022.

Preámbulo:

El presente concurso se prevee dentro del marco competencial que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, de promoción de la tradición y la participación ciudadana de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Dentro de este contexto, se realiza la presente convocatoria pública del V Concurso de Postales Navideñas de Gibraleón, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se regirá por las presentes Bases, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (publicada en el BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, con modificación de su texto aprobado y publicado en BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021) y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y por lo previsto en el Reglamento



por el que se establece la fiscalización limitada previa de este Excmo. Ayuntamiento, publicado en el BOP nº 160, de fecha 21 de agosto de 2018 modificado por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2021, y, por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

ARTÍCULO 1.- Objeto y finalidad del Concurso.

El objeto de la presente convocatoria es fomentar actividades educativas en armonía con las tradiciones populares como son la celebración de la Navidad, incentivando la imaginación y creatividad en los niños y niñas, escolares de Gibraleón, que decidan participar.

Un valor añadido al presente concurso para motivar a los/as escolares participantes, es el hecho de que su postal presentada se convierta en la imagen de la Navidad 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, a los efectos que protocolariamente correspondan, como felicitaciones institucionales, cartelería, etc.

Los premios otorgados en el presente concurso se concederán en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Las presentes Bases se publicarán en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, <https://gibraleon.sedelectronica.es>, en el BO de la provincia de Huelva así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 2.- Dotación económica.

La dotación económica contemplada en el Presupuesto Municipal, para esta convocatoria, es de 1.000,00 euros, la cual, se encuentra prevista en la Partida Presupuestaria 326.226.09 para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3.- Participantes.

Podrán participar en el V Concurso de Postales Navideñas 2022 los/as alumnos/as de los centros educativos de la localidad de Gibraleón, desde el Primer ciclo de Educación Infantil al último curso del Tercer ciclo de Educación Primaria, de los centros educativos de la localidad de Gibraleón:

El Angustias Martín

EIM Infanta Leonor

EIM Los Molinos

El Mi casita

CEIP Aurora Moreno.

CEIP Fuenteplata.

CEIP Miguel de Cervantes.

Se debe cumplir por los/as escolares participantes, el requisito contemplado en el artículo 11 de la OGS, en el apartado relativo al empadronamiento en el Municipio de Gibraleón, que deberá tener una antigüedad de dos años.

Al tratarse de menores de edad, la participación deberá ser consentida y autorizada por sus padres/madres o tutores/as legales en el momento de la inscripción.(modelo adjunto al formulario de participación). (Anexo I) y fotocopia del DNI de los padres o tutores legales para poder participar en el Concurso.

No podrán resultar beneficiarios/as-premiados/as las personas en quienes concurra alguno de los supuestos de exclusión contemplados en el artículo 4.5 de la OGS.

ARTÍCULO 4.- Requisitos de las ilustraciones.

La temática de las ilustraciones deberá estar relacionada con la Festividad de la Navidad y su significado y valores que ésta representa, valores que en tiempos de crisis mundial corresponde fomentar y afianzar en la personalidad de los individuos.



Las ilustraciones presentadas, serán realizadas con técnica libre sobre fondo blanco, a una cara y sin ningún tipo de identificación personal, deberán presentarse en un formato rectangular B5 pudiendo utilizarse todos los materiales y técnicas que se deseen.

Sólo se admitirá a concurso una obra por participante.

Las obras presentadas deberán ser originales, inéditas y que no hayan sido publicadas en ningún otro medio o soporte, sobre las que no existan compromisos de edición previa.

ARTÍCULO 5.- Plazo y lugar de presentación de las postales al concurso.

Las solicitudes de participación irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 6 y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (Plaza de España, 1), en el horario determinado al efecto (de 8:00 a 14:00h), en la Sede Electrónica de Gibraleón, <https://gibraleon.sedelectronica.es>, y en los lugares, o por los medios establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1

En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes.

Se establece que el plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (BOP).

ARTÍCULO 6.- Documentación a presentar

Instancia dirigida a S.S. Alcaldesa-Presidenta solicitando la participación en el V Concurso de Postales Navideñas adjuntando:

Modelo Anexo 1 autorización debidamente cumplimentado y firmado por ambos padres o tutor/a del/la alumno/a.

Fotocopia de los D.N.I. de ambos padres o tutores/as.

Sobre en blanco sin identificación alguna.

La postal navideña realizada por el/la alumno/a

ARTÍCULO 7.- Jurado y sistema de selección. Criterios

El Jurado estará compuesto por:

Presidenta: Dña. M^a Elena Rodríguez Barbosa, Concejala de Educación, Cultura y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Suplente: Dña. Marta Redondo Domínguez, Concejala de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Vocal 1: Dña. Antonia Alcaraz, Monitora de la Escuela Municipal de Pintura.

Suplente: D. Cayetano Landero Quintero, Técnico del Área de Cultura del Excmo.

Vocal 2: D. Francisco Javier Tamayo Espina, Concejel de

Juventud, Infancia y Familias del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Suplente: Dña. Isabel Jerez, monitora de la Biblioteca Infantil "Federico García Lorca.

Secretaria: Dña. Isabel M^a Macías Chaves, Administrativa Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Suplente: Dña. Raquel Romero Vázquez, Técnica de Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.



El jurado se reunirá en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón para seleccionar las obras ganadoras, dos días hábiles después de haber finalizado el período de presentación de las obras.

El fallo del jurado se elevará, mediante acta, al órgano de resolución según el artículo 9 de las presentes bases.

Se valorará fundamentalmente, y en función de la edad de los/as participantes, los siguientes aspectos/criterios:

1. Diseño y originalidad.
2. Técnicas empleadas.
3. Ambientación navideña conseguida.
4. Resultado estético global.

La valoración se llevará a cabo puntuando cada uno de los criterios del 1 al 5 siendo la puntuación máxima 20 puntos, siendo la suma de todos los puntos recibidos quien determine a los/as escolares ganadores. En caso de empate, se seguirán los siguientes criterios de desempate:

1º Mayor puntuación Diseño y Originalidad.

2º Mayor puntuación Técnicas empleadas.

3º Mayor puntuación Ambientación navideña.

4º Mayor puntuación Resultado estético global.

5º Se valorará la originalidad y la composición del trabajo presentado, la calidad del diseño y la adecuación al tema propuesto en su conjunto.

ARTÍCULO 8.- Premios.

Se otorgará un total de 16 PREMIOS, uno por cada ciclo de cada centro educativo participante en el concurso.

El Angustias Martín

EIM Infanta Leonor

EIM Los Molinos

El Mi casita

1 Premio

1 Premio

1 Premio

1 Premio

CEIP Aurora Moreno.

Ciclo infantil:

1ºer ciclo primaria:

1 Premio

1 Premio

2º ciclo primaria :

1 Premio

3er.ciclo primaria:

1 Premio

CEIP Fuenteplata

Ciclo infantil:



1ºer ciclo primaria:

1 Premio

1 Premio

2º ciclo primaria :

1 Premio

3er.ciclo primaria:

1 Premio

CEIP Miguel de Cervantes

Ciclo infantil

1 Premio

1ºer ciclo primaria:

1 Premio

2º ciclo primaria :

1 Premio

3er.ciclo primaria:

1 Premio

El premio consistirá en un lote de material de dibujo, un libro de lectura y un Diploma por valor de 62,50 €.

De entre las 16 postales navideñas premiadas, se elegirá a su vez por el jurado tres obras que destaquen por su originalidad y diseño, así como por el hecho de que contenga imágenes de lugares, símbolos o costumbres emblemáticos de Gibraleón, que se utilizarán para elaborar la felicitación de Navidad 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

La entrega de Premios se hará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón el día que se determine en la resolución de concesión.

ARTÍCULO 9.- Resolución.

Finalizado el procedimiento de selección, según los criterios de valoración expuestos y la adecuación de los trabajos presentados a los requisitos, el Jurado elevará propuesta a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal y Recursos Humanos, Empleo, Agricultura y Medio Ambiente para que, como órgano competente, según decreto de la Alcaldía 1392/2020, de 3 de diciembre relativo a funcionamiento y delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Tenientes de Alcaldesa, apruebe la concesión de los premios previstos en la presente convocatoria.

La resolución, que contendrá:

La relación de participantes a los que se les concede el premio y el resto de participantes que no han obtenido la puntuación necesaria.

Las obligaciones a las que debe sujetarse la persona beneficiaria.

El día, hora y lugar de la entrega de los premios.

La notificación a los/as premiados/as se realizará mediante la correspondiente publicación de Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta administración (<https://gibraleon.sedelectronica.es>) conforme a lo establecido en el art. 45.1 b) de la LPACAP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La aceptación del premio se entenderá si transcurridos diez días desde la publicación de la resolución de concesión de los premios en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta administración, el interesado no ejercita acto en contrario.

El plazo máximo de resolución y notificación a los/las beneficiarios/as no podrá exceder de 6 meses.



ARTÍCULO 10.- Derecho de Propiedad.

La participación en el presente concurso implica la cesión al Excmo. Ayuntamiento de Gibrleón, de los derechos de producción, distribución, comunicación pública y transformación de las obras presentadas en los términos previstos en la legislación sobre Propiedad Intelectual, a través cualquier medio o formato, sin limitación temporal, material o geográfica alguna, por lo que dicho Ayuntamiento pasa a ser propietario de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que pudiesen corresponderle en relación a la ilustración.

ARTÍCULO 11.- Protección de datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN (NIF P2103500A)

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en la sección "Protección de Datos";

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@gibraleon.com

ARTÍCULO 12.- Régimen Jurídico y Recursos.

El procedimiento relativo al V Concurso de Postales Navideñas se regulará por las presentes Bases, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibrleón (publicada en el BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, con modificación de su texto aprobado y publicado en BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021) y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y por lo previsto en el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa de este Excmo. Ayuntamiento, publicado en el BOP nº 160, de fecha 21 de agosto de 2018 modificado por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2021, y, por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases y contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Gibrleón, a fecha de firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO. (P.D. Decreto 2019-0609 y Acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2021). Fdo. Dña. Mª Elena Rodríguez Barbosa.



V CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, 2022**ANEXO I**

AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

D.D^a. _____
_____ en calidad de madre/padre, tutor/a

del/la

ALUMNO/A: _____

Del centro escolar:

CURSO: _____

CEIP Aurora Moreno

CEIP Fuenteplata

CEIP Aurora Moreno

El Angustias Martín

EIM Infanta Leonor

EIM Los Molinos

El Mi Casita

AUTORIZO a mi hijo/a a participar en el "V CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS" que organiza el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN.

DOY mi consentimiento expreso como padre/madre o tutores legales (artículo 7.2 de la LOPDGDD).

Datos de contacto a efecto de notificaciones:

Dirección _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN (NIF P2103500A)

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en la sección "Protección de Datos";

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@gibraleon.com



Así mismo, por medio de la presente, las bases del presente concurso y la política de privacidad y manifiesto mi total conformidad, sin reservas, a lo expuesto en las mismas. hallarme al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y la Hacienda Municipal, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Solicito Certificado de empadronamiento de convivencia.

Que cumplo con la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria y en el artículo 4 de la OGS.

Padre/madre/tutor legal (deben firmar los dos progenitores)

Nombre y Apellidos: Nombre y Apellidos:

DNI: DNI:

Firma: Firma:

En Gibrleón, a _____ de _____ de 2022.

A/A SR.A ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN.

Anexo 1 (reverso)

Documentación a presentar

Instancia dirigida a S.S. Alcaldesa-Presidenta solicitando la participación en el V Concurso de Postales Navideñas adjuntando:

- 1.- Modelo Anexo 1 autorización debidamente cumplimentado y firmado por ambos padres o tutor/a del/la alumno/a.
- 2.- Fotocopia de los D.N.I. de los padres, tutor/a
- 3.- Sobre en blanco sin identificación alguna
- 4.- La postal navideña realizada por el/la alumno/a

GIBRALEÓN. 2022-11-18, M^a LOURDES MARTÍN PALANCO, LA ALCALDESA.

OTROS ORGANISMOS

COMUNIDAD DE REGANTES ANDEVALO GUADIANA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

ANUNCIO

Por la presente se convoca a todos los comuneros a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, que se celebrará en en la Nave Municipal de Villablanca, sito en la Calle Federico García Lorca s/nº. También se habilitará la asistencia mediante videoconferencia en la plataforma GOOGLE MEET, con el siguiente enlace:

<https://meet.google.com/qia-ttaz-jet>

, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de la última Junta General Ordinaria de 29/06/2022 y Junta General Extraordinaria de 19/10/2022.
2. Informe sobre la situación general de la Comunidad.



3. Información y ratificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en relación a las restricciones aprobadas en la Comisión para la Gestión de la Sequía y su implementación en la Comunidad. Aprobación si procede del Plan de Gestión de la Sequía.
4. Modificación del presupuesto del año 2022, Presupuesto para el año 2023 y Normativa de riegos de 2023.
5. Aprobación del ingreso de nuevos comuneros y modificación del Padrón o Elenco de Comuneros.
6. Elección de los siguientes cargos:

JUNTA DE GOBIERNO

Vicepresidente/a

Vocales titulares: 4º y 5º

JURADO DE RIEGOS

Vocal titular: 2º

Vocal suplente: 2º

7. Ruegos y preguntas.

En Villablanca (Huelva) a 17 de Noviembre de 2022. Vº Bº EL PRESIDENTE. Fdo.: D José María Marín Poley.

SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLLULLOS**ANUNCIO**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE HAN QUE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE BUBULCA S.A.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES**1.1.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral fijo correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de BUBULCA S.A..

En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante Resolución del Consejo de Administración de 23 de mayo de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 102, de fecha 30 de mayo de 2022.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico, en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la



temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Las presentes Bases vincularán a la entidad convocante, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bollullos par del Condado (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>), así como en su página web, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/ayuntamiento/empresas-organismos/bubulca-empleo>) dentro del apartado creado al efecto de “OEP Estabilización de Empleo Temporal”.

1.4.- Sistema selectivo

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

1.5.- Publicación

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, así como en la forma prevista en el apartado 1.3. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:



- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida para el Grupo/Subgrupo, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.
- f) Otros requisitos específicos recogidos en el Anexo I.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo y durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

En relación al acceso a personas con discapacidad:

Las personas con discapacidad que deseen participar en la convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación, conforme se establece en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.

Serán consideradas como tales, las definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reconocimiento que deberá acreditarse conforme se establece en las bases presentes.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de Bubulca S.A., y se presentarán, preferentemente, en el Registro telemático de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/registro-telematico/>) del Ayuntamiento de Bollullos par del Condado o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Bollullos par del Condado en organismos Bubulca, y un extracto en el Boja.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán presentar solicitud en impreso normalizado, que se encontrará alojado en la página web del Ayuntamiento de Bollullos par del Condado en organismos, apartado BUBULCA (<https://www.bollullospardelcondado.es/ayuntamiento/empresas-organismos/bubulca-empleo>) donde solicitará su admisión al procedimiento de selección. Las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado no serán admitidas.

Las personas quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Al modelo de solicitud normalizado, deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Justificante de pago de la tasa por derecho de examen, según Anexo I, cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento (BOP de Huelva número 189 de 6 de noviembre de 2020). El pago de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta de Bubulca S.A con IBAN ES58 2100 8377 4522 0005 9659 del Caixabank, en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta.
- Relación detallada de los méritos en impreso normalizado que se acompaña a la presente como Anexo II y según lo establecido en las bases presentes.
- Autobaremo de méritos conforme al Anexo III que se adjunta a las presentes bases.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación. Los interesados que utilicen esta modalidad de presentación estarán obligados a comunicar a Bubulca S.A., a través del registro electrónico (<https://sede.bollullospardelcondado.es/registro-telematico/>), que han optado por esta modalidad de presentación adjuntando copia sellada de la oficina de correos y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, El Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>) y en la página web del Ayuntamiento, apartado BUBULCA: <https://www.bollullospardelcondado.es/ayuntamiento/empresas-organismos/bubulca-empleo>), se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución del Presidente, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, así como se indicará la composición del Tribunal de Selección que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal.

En las listas definitivas de admitidos y excluidos, se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección, agotará la vía



administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

- 1.- Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:
 - Presidencia: persona designada por el Presidente, entre personal laboral fijo o funcionarios de carrera.
 - Vocalías: cuatro Vocales, a designar por el Presidente, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo .
 - Secretaría: quien ostente la Secretaría del Consejo de Administración, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o personal laboral fijo, con voz y voto.
- 2.- Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.
- 3.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.
- 4.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.
- 5.- Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.- Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.
- 7.- Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 8.- Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento



del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

9.- En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

10.- Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

11.- Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones, solo podrán ser presentados en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado apartado Bubulca, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

12.- Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

13.- Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14.- Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán en el domicilio social de Bubulca S.A sito en Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro.

SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

7.1.- Desarrollo

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se procederá a la baremación de los méritos relacionados en las presentes Bases.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en Bubulca o en el Ayuntamiento será aportado de oficio por el Departamento de Recursos Humanos y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

7.2.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.^a y 8.^a, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización.



1. Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados en las plazas de igual denominación a la que se opta.
2. Solo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta, con las siguientes salvedades:
 - Se unifica la experiencia en las categorías de Monitor Deportivo y Monitor Socorrista.

7.3.- Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

7.3.1.- Experiencia (máximo 70 puntos)

- Por cada mes de servicio prestado en Bubulca S.A, en la misma plaza a la que se opta, como personal laboral temporal, se asignará 0,80 puntos por mes, hasta un máximo de 70 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en la empresa municipal en otros puestos distintos al que se opta o en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal, se asignará 0,27 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en otros Ayuntamientos o empresas públicas y resto de Administraciones Públicas en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal, se asignará 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

7.3.2.- Formación (máximo 30 puntos)

Se valorarán exclusivamente la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados, financiados u homologados por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o entidades homologadas de formación empresarial. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: administración local, las materias relacionadas con la empresa mercantil, contabilidad, tributario y financiero, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención de violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán de la siguiente forma (atendiendo a la dificultad en el acceso a la formación y la oferta formativa):

Plazas incluidas en los subgrupos de titulación A1, A2 y C1: 0,30 puntos por hora

Plazas incluidas en los subgrupos de titulación C2 y Agrupaciones Profesionales: 0,50 puntos por hora

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas de formación. No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.

A estos efectos se valorarán igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

7.4.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1.- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en Bubulca S.A.
- 2.- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Bollullos o en otra plaza en Bubulca S.A.



- 3.- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el resto de las Administraciones Públicas.
- 4.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- 5.- De persistir el empate, este se deshará en favor de la persona aspirante que actualmente se encuentre desempeñando la plaza que es objeto de la convocatoria.

7.5.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

Todos los interesados deberán aportar informe de vida laboral.

b) Los servicios prestados en Bubulca S.A y en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.:

No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Departamento de Recursos Humanos.

c) Los servicios prestados en otras empresas públicas, Ayuntamientos y el resto de las Administraciones Públicas:

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras empresas públicas otros Ayuntamientos y el resto de las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiendo indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, para personal funcionario o categoría profesional para el personal laboral, y aportado, de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta Base, el cual habrá de presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de no presentarse dicha certificación, ésta no será un defecto subsanable.

7.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>), así como en su página web, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/ayuntamiento/empresas-organismos/bubulca-empleo>) dentro del apartado creado al efecto de "OEP Estabilización de Empleo Temporal", un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>), así como en su página web, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/ayuntamiento/empresas-organismos/bubulca-empleo>) dentro del apartado creado al efecto de "OEP Estabilización de Empleo Temporal".

7.6.- Lista definitiva de personal seleccionado

Convocado, en su caso, el Tribunal de Selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>), así como en su página web, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/ayuntamiento/empresas-organismos/bubulca-empleo>) dentro del apartado creado al efecto de "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la resolución de las alegaciones junto con la puntuación definitiva del concurso de méritos, así como la propuesta de contratación, en caso del personal laboral, que se elevará la Presidencia.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas seleccionadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas seleccionadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y, en su caso, Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.



Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido contratada, no formalice el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Presidente podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente procederá a la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) de Huelva.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, llamando a la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de cinco días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un quince días naturales si comporta cambio de residencia.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES

La persona aspirante propuesta o contratada quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o directamente el recurso contencioso administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y demás disposiciones que sean de aplicación.



DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa de que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales será Bubulca S.A.
- Dirección Postal: Plaza del Sagrado Corazón de Jesús n.º 1. Tfno. 959878016. Fax: 959911391
- Que la finalidad en que se tratan sus datos es para poder tramitar el presente expediente administrativo y las actuaciones derivadas de ellos.
- Que se almacenan los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Que esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.
- Que la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Que los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.
- Que cualquier persona tiene derecho en relación con los datos facilitados a saber si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas tienen derecho a obtener información a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto de derecho a acceder al tratamiento.
- Asimismo, tienen derecho en relación a si sus datos son inexactos a la rectificación. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de derecho de rectificación nombre, etc.)
- Los interesados deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el derecho a la limitación del tratamiento, tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.
- El afectado puede ejercer el al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la derecho a obtener información excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.
- El interesado tendrá a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos derecho a la portabilidad a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.
- Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.
- Los interesados podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.



ANEXO I
BASES ESPECIFICAS

1 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A

Denominación	Administrativo/a
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	1
Grupo	C
Subgrupo	C1
Titulación exigida	Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente
Nivel C. Destino	18
Importe Tasas	50,00 euros

1 PLAZAS DE TECNICO/A M

Denominación	Técnico Medio
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	1
Grupo	A
Subgrupo	A2
Titulación exigida	Grado o equivalente
Nivel C. Destino	22
Importe Tasas	70,00 euros

1 PLAZA DE ASESORIA JURIDICA

Denominación	Asesor/a Juridico/a
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	1
Grupo	A
Subgrupo	A1
Titulación exigida	Grado o Licenciatura en Derecho o equivalente
Nivel C. Destino	26
Importe Tasas	80,00 euros

3 PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A

Denominación	Monitor/a Deportivo/a
Adscripción	Laboral Fijo
Número de vacantes	3
Grupo	C
Subgrupo	C2
Titulación exigida	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Nivel C. Destino	16
Importe Tasas	40,00 euros
Otros requisitos	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

Bollullos del Condado, a 18 de noviembre de 2022.- PRESIDENTE. Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho



MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO**IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA****Denominación de la plaza:****Sistema de acceso:** CONCURSO**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE**

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

/

Nacionalidad:

DNI/NIE:

Domicilio a efectos de Notificación:

Código Postal:

Localidad del Domicilio:

Provincia del Domicilio:

Teléfonos:

Correo electrónico:

TÍTULO ACADÉMICO que le habilita para participar en las pruebas:**Fecha de expedición:**

/

OTROS REQUISITOS QUE HACE CONSTAR LA PERSONA ASPIRANTE SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:**ADAPTACIÓN QUE SOLICITA:****Discapacidad:****Grado:****DECLARACIÓN JURADA:**

La persona abajo firmante SOLICITA sea ADMITIDA al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento o promesa que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos y los especialmente señalados en las Bases de la convocatoria indicada, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Asimismo PRESTA su consentimiento al tratamiento de las datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE BUBULCA S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es BUBULCA S.A., CIF A21234752. Esta recogida de datos está legitimada y tiene por finalidad el cumplimiento de una obligación legal en el ejercicio de una función pública, conforme a la normativa vigente. Sus datos serán tratados por las unidades y servicios de BUBULCA S.A., no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Tiene usted, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos con las limitaciones que la ley establece. Puede consultar estos derechos en BUBULCA S.A., Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1. 21710. Bollullos Par del Condado (Huelva).

ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE APORTA LA PERSONA ASPIRANTE:

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-
12.-
13.-
14.-
15.-
16.-
17.-
18.-
19.-
20.-
21.-
22.-
23.-
24.-
25.-
26.-
27.-
28.-
29.-
30.-

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma)

31.-
32.-
33.-
34.-



35.-
36.-
37.-
38.-
39.-
40.-
41.-
42.-
43.-
44.-
45.-
46.-
47.-
48.-
49.-
50.-
51.-
52.-
53.-
54.-
55.-
56.-
57.-
58.-
59.-
60.-

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma)

ANEXO III

MODELO NORMALIZADO DE AUTOBAREMACIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 70 puntos)	Nº DE MESES	PUNTOS	TOTAL
Por cada mes de servicio prestado en la EMPRESA MUNICIPAL convocante en la misma plaza a la que se opta, como personal laboral temporal : 0,80 puntos con un máximo de 70 puntos		0,80	
Por cada mes de servicio prestado en la empresa municipal en otros puestos distintos al que se opta o en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal: 0,27 puntos con un máximo de 40 puntos		0,27	
Por cada mes de servicio prestado en otras empresas municipales, Ayuntamientos y el resto de Administraciones Públicas en la misma plaza a la que se opta, como personal funcionario interino o personal laboral temporal: 0,10 puntos con un máximo de 35 puntos		0,10	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 70 puntos)			



FORMACIÓN (Hasta un máximo de 30 puntos)	Nº DE HORAS	PUNTOS	TOTAL
Plaza encuadrada subgrupo A1		0,30	
Plaza encuadrada subgrupo A2		0,30	
Plaza encuadrada subgrupo C1		0,30	
Plaza encuadrada subgrupo C2		0,50	
Plaza encuadrada Agrupaciones Profesionales		0,50	
TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 30 puntos)			
TOTAL MÉRITOS			

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma)

